



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-119-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las once y veinticuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-003-14**, derivado de revisión en la **Dirección General de Migración y Extranjería**, al Área de Activo Fijo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno; **b)** Verificar que todos los activos adquiridos durante el año dos mil trece con fondos propios o donaciones recibidas, sean propiedad de la entidad; **c)** Verificar que todas las compras y donaciones de Activo Fijo estén debidamente registradas en los Estados Financieros; **d)** Hacer verificación física selectiva de los activos adquiridos en el año dos mil trece, sea por compras o por donaciones; y, **e)** Identificar a los servidores y/o ex



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-119-16

servidores públicos, responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que en el Área de Activo Fijo de la Dirección General de Migración y Extranjería por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, los activos adquiridos son propiedad de la entidad, fueron registradas en el control SIBE las adquisiciones del año dos mil trece y estos bienes fueron verificados físicamente mediante muestra aleatoria. Además, se evaluó el control interno relacionado a esta área y se observó que es suficiente y confiable, excepto por las debilidades siguientes: **a)** Estados Financieros desactualizados; **b)** Diferencias en valores de más y de menos al confrontar el Sistema SIBE y el Sistema Contable en lo que se refiere a Activos Fijos, dando como resultado una diferencia total de Cinco Mil Cuatro Córdobas con 63/100 (C\$5,004.63); **c)** Motocicleta en mal estado que aún no se le ha realizado trámite para baja; d) Expedientes de vehículos carecen de documentación soporte; y, e) Expedientes de vehículos no son foliados debidamente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha siete de marzo del año dos mil catorce, con referencia **MI-001-003-14**, derivado de revisión en la **Dirección General de Migración y Extranjería**, al Área de Activo Fijo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-119-16**

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/ELGS/JTP/BLRU